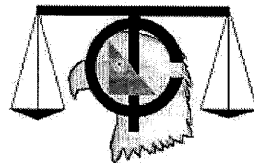




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día cuatro de Abril de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 479/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: ***“S/ JUICIO DE RESIDENCIA JOSE LUIS GHIGLIONE DTO. PROV. N° 2787/05”***-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario General de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3330/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3787/05.-----

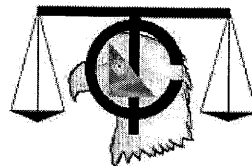
Que en función de Resolución Plenaria N° 311/05 por la que se designó a la Auditor Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma; éste último presentó oportunamente Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 42/06 de fecha 10/02/06 (fs. 70/71), concluyendo que de acuerdo a la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05 en el cargo Subsecretario General de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia.-----

Que, en consecuencia, deviene Acuerdo Plenario N° 887 de fecha 20/02/06 (fs. 73/76), por el que se resuelve requerir a la Auditor Fiscal actuante en el Expediente de marras, la realización de las medidas para mejor proveer indicadas en dicho Acuerdo Plenario.-----

Destaca el Sr. Vocal de Auditoría que en dicho Acuerdo Plenario se resolvió: ***“ARTICULO 1º) Remitir el Expediente N° 479/05 del registro de éste Tribunal de Cuentas caratulado: ‘S/ JUICIO DE RESIDENCIA JOSE LUIS GHIGLIONE DTO. PROV. N° 2787/05’ a la Auditor Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO a fin de que sustancie las siguientes medidas: a) reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, ambos del Distrito Judicial Norte, a través de los oficios N° 801/05 (fs. 35) y 803/05 (fs. 36), respectivamente, a los efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. b) reiterar el requerimiento efectuado a la Contaduría General de la Provincia a través de las Notas Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 629/05 y 17/06 (fs. 69 y 65) a los efectos de que***
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

informe si el enjuiciado registra causas que lo involucren patrimonialmente, como asimismo si le fueron otorgados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, o cuentas especiales con afectación específica. c) acreditar en las actuaciones la publicación de edictos en los periódicos provinciales, prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, con copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación por el término indicado en dicha norma” (sic). -----

En función de dicho Acuerdo Plenario, la Auditor Fiscal actuante procede a agregar el los presentes actuados, constancia de la publicación de edictos en medios de comunicación local (fs. 82/83), dando cumplimiento al apartado c) del Artículo 1° del mimo. -----

Asimismo, la Auditor Fiscal eleva Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 146/06 de fecha 27/03/06 (fs. 87/88), mediante el cual manifiesta que en fecha 24/02/06, a través de Nota Letra: T.C.P. Adm. Central N° 65/06 (fs. 84), remite a éste Vocal de Auditoría los oficios, en carácter de reiteración de sus similares, en cumplimiento del apartado a) del mencionado Acuerdo Plenario, los cuales obran en los presentes actuados (fs. 85/86).-----

Seguidamente indica la Auditor Fiscal que en fecha 21/02/06 se recepcionó de la Contaduría General la Nota Letra C.G. N° 204/06 (fs. 78) en respuesta a la Nota Letra Letra: T.C.P. Adm. Central N° 629/05 (fs. 69) y su similar N° 17/06 (fs. 65) , informándose en la primera de ellas que se le otorgó al ex funcionario un anticipo con cargo a rendir de \$10.000,00.- en el año 2004 mediante Expediente N° 6187/04; agregando la informante que éste último Expediente fue objeto de análisis en el marco de la causa tramitada por ante éste Tribunal de Cuentas bajo Expediente N° 208/05 caratulado: “Anticipos con cargo a rendir 2004”, indicando además la Auditor Fiscal que de acuerdo a los antecedentes obrantes en éste Organismo de Control, dicho anticipo fue rendido con fecha 17/08/04 y aprobado con fecha 13/09/04 mediante Resolución M.E.H. y F. N° 838/04.-----

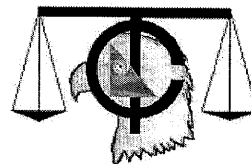
Seguidamente el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 353/06 (fs. 89) eleva el *subexamine* a éste Vocal de Auditoría, manifestando que comparte el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 146/06 (fs. 87/88) presentado por la Auditor Fiscal actuante.-----

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en cuanto que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario General de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente la clausura del procedimiento haciendo la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

Finalmente el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495, y lo normado en Resolución Plenaria Nº 39/05, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. Nº 17.703.379, por su desempeño en el cargo de Subsecretario General de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05, aprobando Informes Letra: T.C.P. (Adm. Central) Nº 42/06 (fs. 70/71) y su posterior Nº 146/06 (fs. 87/88).-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619;-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar Nº 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

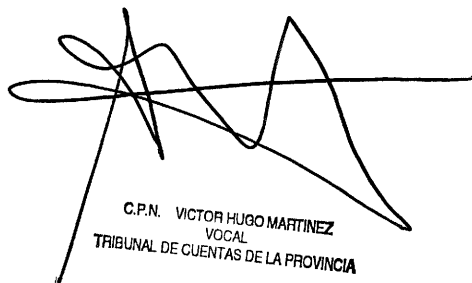
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

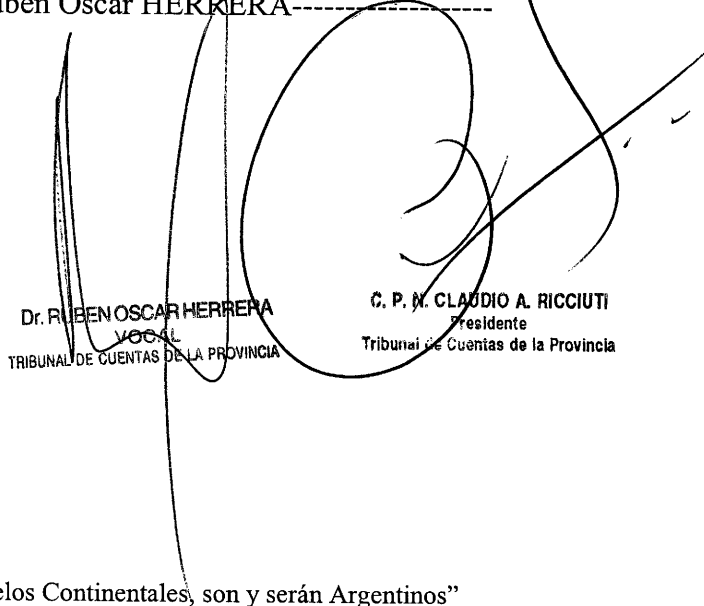
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ- VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO Nº 956 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia